



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-454-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de mayo del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce con referencia **ARP-03-021-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de todos los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con la credencial de referencia **MCS-CGR-C-096-04-14, DA-SIT&A-REGS-035-04-2014**, de fecha dos de abril del año dos mil catorce.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si las cifras de la ejecución presupuestaria presentada en el Estado de Resultado ejecutado por la Empresa Portuaria Nacional (oficina central), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los resultados de sus operaciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe sobre el control interno aplicado por la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento legal por parte de la administración de la empresa auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas siete, ocho, nueve, doce, quince, dieciséis y veintiséis de mayo y tres de junio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de esta auditoría a los servidores y ex servidores de la Empresa Portuaria Nacional (nivel central), vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Virgilio Rommel Silva Munguía**, Presidente Ejecutivo; **Omar Isidro Morales Barrantes**, Gerente General; Ingeniero **Rodolfo Sandino Matamoros**, Gerente General; Licenciados **Obel Leonel Ocampo Ramírez**, Ex Gerente Administrativo Financiero; **Yuri Fred Sáenz Centeno**, Vice Gerente Administrativo; **Ligia del Socorro Estrella Vallecillo**, Ex Vice Gerente Financiera; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, Planificadora Financiera;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-454-15

José Iván Espinoza Novoa, Director Administrativo Financiero y Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad; **María Avendaño Altamirano**, Jefa de la Oficina de Tesorería; **Edenia Medina Rivera**, Jefa de la Oficina Administrativa de Personal; **Denis Antonio Hurtado**, Director de Direcciones Portuaria Nacional; **Karla Narváez González**, Responsable del Departamento Financiero; Ingeniero **Léster Antonio Quintero Gómez**, Gerente Técnico; Licenciadas **Rosa Argentina Solís Áreas**, Directora General de Asesoría Legal; **Claudia Verónica Ramírez Flores**, Jefa de la Unidad de Contabilidad; Licenciados **Mauricio Armando Ramírez Medina**, Ex Responsable de la División de Adquisiciones; **Hugo Sidar Corea Arana**, Jefe de la Unidad de Almacén; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales; **Adriana Raquel Dinarte Calero**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Roberto Emilio Romero Mayorga**, Ex Gerente de Informática; **Rafael Enrique López**, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales; **Edén Atanasio Pastora Gómez**, Delegado de la Presidencia de la República en la Comisión por el Desarrollo del Río San Juan; **Álvaro Isidro Pastora Lamas**, Gestor Administrativo del Proyecto “Mejoramiento para la Navegación del Río San Juan”; **Javier Ernesto Morales Cuadra**, Asesor Administrativo; y, **Ricardo Emilio Díaz Palacios**, Contador del Proyecto 262-09.- En cumplimiento del artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración de la empresa en referencia, vinculado con las operaciones auditadas.- Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el dictamen u opinión del auditor se observa: **A) Que el estado de resultado proyectado y ejecutado** de la Empresa Portuaria Nacional (nivel central), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes todos los ingresos y gastos efectuados en el período auditado, de conformidad con las políticas, principios, normas de contabilidad aplicables a los ingresos y gastos de la Oficina Central, al igual que conforme las leyes y normas que rigen la materia presupuestaria para el año dos mil trece; **B) La evaluación del control interno** no reveló asuntos que involucren el control interno y su operación que se consideren condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **C) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones** aplicables: Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas en las operaciones examinadas, reflejaron que la Empresa Portuaria Nacional cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Los referidos resultados de auditoría fueron informados en comunicaciones remitidas a los Licenciados **José Iván Espinoza**, Responsable de la División Administrativa Financiera, y **María Mercedes Mendoza**, Responsable de la Oficina de Tesorería, los cuales en razón de sus cargos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-454-15

intervinieron en la ejecución presupuestaria del año dos mil trece.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, emitido por el Sector Infraestructura y Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría, sobre la ejecución presupuestaria de todos los ingresos percibidos y gastos efectuados por la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría **No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Empresa Portuaria Nacional (nivel central), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la entidad auditada para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda.- Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta (930) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-